



# Secretaría General

ALADI/SEC/di 2902  
14 de julio de 2020

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI- (en adelante “la SG-ALADI”), debidamente representada por su Secretario General, Alejandro de la Peña Navarrete, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, (en adelante “la Cámara”), representada en este acto por su presidente ejecutivo, Juan Camilo Beltrán Domínguez, con sede en la Carrera 19 N° 36 – 20, en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”.

**CONSIDERANDO** Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuvan a la ampliación de los mercados con el objetivo, a largo plazo, del establecimiento en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General es el órgano técnico de la ALADI y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias; y

Que la Cámara de Comercio de Bucaramanga es una entidad sin ánimo de lucro, privada, de carácter gremial, cuya función se encuentra reglada en el artículo 86 del Código de Comercio de Colombia, el Decreto 898 de 2002 artículo 10 y demás normas de lo complementan, adicionan o modifican.

**TENIENDO EN CUENTA:** Que Las Partes han acordado profundizar la cooperación recíproca en áreas de interés mutuo.

**CONVIENEN** en celebrar el siguiente:

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- La SG-ALADI y la Cámara se apoyarán mutuamente con el fin de fomentar y llevar a cabo -de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés común, y en favor del proceso de integración regional.

SEGUNDO.- Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

TERCERO.- Los gastos referidos a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos, trabajos y/o acciones podrán ser financiados con fondos o patrocinios que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

CUARTO.- Las Partes convienen que las publicaciones (artículos, folletos, textos, etc), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. En todas las publicaciones, informes y material de difusión, producidos en el marco del presente Memorándum, deberán figurar, en forma acordada, los logos de las Partes.

QUINTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, se solucionará mediante diálogo directo entre las mismas.

SEXTO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario.

SEPTIMO.- El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto sesenta (60) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido. En caso de suscribirse en fechas diferentes, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Cámara debidamente representadas, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, en las fechas abajo indicadas.

Por la Secretaría General de la ALADI

Por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Alejandro de la Peña Navarrete  
Secretario General  
Fecha Firma: 09/07/2020

Juan Camilo Beltrán Domínguez  
Presidente Ejecutivo  
Fecha Firma: 13/07/2020

-----